Alcaldía de El Carmen de Viboral	**Acta de inicio**	El Carmen de Viboral

FECHA DE INICIO: 13/11/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 28/12/2026
ORDENADOR DEL GASTO: DAVID ALEJANDRO LONDOÑO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.117.129	
SUPERVISOR ASIGNADO: FERNAN ANDRES SOTO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.116.536	
CONTRATISTA: JULIAN ESTEBAN HERNANDEZ ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.440.354, quien actúa como representante legal de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL - EDUR, identificada con numero de NIT. N.º 901.521.260	
Una vez cumplidos los requisitos legales para la ejecución del Contrato Interadministrativo, N.º 140-CONV-031-2026, aprobado y/o suscrito el 12 de noviembre de 2026, y cuyo objeto indica: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.". Las partes a saber acuerdan dar inicio al contrato en mención en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para lo cual se constató el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	

REQUISITO	**OBSERVACIÓN**
i) Aprobación de las garantías	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, del decreto en mención no es obligatoria. Es importante aclarar que por tratarse de un contrato de administración delegada donde EL CONTRATISTA actúa en calidad de mandatario las garantías son trasladadas a los ejecutores del proyecto a fin de no incurrir en un reaseguramiento, puesto que las garantías que se le exigen a los ejecutores de interventoría deben de amparar a la Administración Municipal, y al administrador y/o ejecutor del proyecto como beneficiarios. Las pólizas que la EDUR debe

	de solicitar al ejecutante y en las que deberá exigir que el Municipio figure como beneficiario de las mismas, deberán efectuarse de acuerdo al análisis de riesgos adelantado por la entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales, las cuales se encuentran discriminadas dentro de los estudios previos.
ii) Apropiación presupuestal	2957 de fecha 12 de noviembre de 2026.
iii) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.	Mediante documento suscrito por el representante legal y revisora fiscal de la, se acredita el cumplimiento del pago a parafiscales y seguridad social
Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, se da inicio a la ejecución del Contrato Interadministrativo, N.º 140-CONV-031-2026, aprobado y/o suscrito el 12 de noviembre de 2026.	